

2023-350

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 28 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 7 de septiembre se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 8 y los cinco días para subsanar vencieron el 22 de septiembre, en vista de la suspensión de términos del Acuerdo PCSJA23-12089, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023. Sin que la parte actora se haya pronunciado.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto interlocutorio número 219

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

La presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por las menores **J.M. y A. PINEDA MARÍN**, representadas por **DIANA PATRICIA MARÍN ARIÁS**, quienes actúan a través de apoderada, en contra de **JUAN CARLOS PINEDA HURTADO**, fue inadmitida mediante auto de fecha 7 de septiembre pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 22 de septiembre sin que se haya pronunciado.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso, se rechazará esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de

Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por las menores **J.M. y A. PINEDA MARÍN**, representadas por **DIANA PATRICIA MARÍN ARÍAS**, quienes actúan a través de apoderada, en contra de **JUAN CARLOS PINEDA HURTADO**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af50d870162049fd3fa658d0531d94c6839c6da044f8a4a4d2877415e6e8a83e**

Documento generado en 28/09/2023 11:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>